



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

#### ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, mediante el que se aprueba inicialmente el Reglamento de régimen interno del albergue municipal de animales domésticos, publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 24 de junio de 2022 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número 77, de fecha 1 de julio de 2022, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, y cuyo texto íntegro, es el siguiente:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUY ILUSTRE  
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**

ÍNDICE

Capítulo I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.– Normativa aplicable.

Capítulo II.– Instalaciones.

Artículo 3.– Ubicación.

Artículo 4.– Descripción del albergue.

Artículo 4.1.– Descripción actividad.

Artículo 4.2.– Características de las instalaciones.

Capítulo III.– Servicios.

Artículo 5.– Servicios prestados.

Artículo 5.1.– Servicios ordinarios.

Artículo 5.2.– Servicios extraordinarios.

Artículo 5.3.– Servicios veterinarios.

Artículo 5.3.1.– Organización del centro.

Artículo 5.3.2.– Relaciones con la administración.

Capítulo IV.– Admisión, entrega y adopciones.

Artículo 6.– Admisión.

Artículo 7.– Procedimiento solicitud animales albergados en el centro.

Artículo 7.1.– Animales con propietario.

Artículo 7.2.– Animales sin propietario.

Artículo 8.– Procedimiento autorización retirada animales.

Anexo I.– Autorización de retirada animal. Protectora de animales.

Anexo II.– Autorización de retirada animal. Particular.

Anexo III.– Solicitud de recuperación del animal del centro de recogida de animales domésticos por el propietario.

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, utilización y los servicios prestados en el albergue municipal de animales domésticos de Caudete, propiedad del M. I. Ayuntamiento de Caudete,

Artículo 2.– Normativa aplicable.

El presente reglamento, se aprueba en aplicación de lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Ambiental.

– Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

– Orden de 28 de julio de 2004 de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha por la que regula la identificación de los animales de compañía y se crea el registro central de animales de compañía.



– Orden del 2 de junio de 2014 de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha por el que se establece el programa zosanitario básico de cánidos, felidos y hurones de Castilla-La Mancha.

– Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha

CAPÍTULO II  
INSTALACIONES

Artículo 3.– Ubicación.

El albergue municipal se encuentra ubicado en la parcela con referencia catastral 5960418XH7856S-0001PZ, sita en la Vereda de la Cruz, s/n del municipio.

Artículo 4.– Descripción del albergue.

El albergue municipal de animales domésticos de Caudete, se encuentra registrado como núcleo zoológico con número C-02-025-175, y código de explotación ES020250000048 por la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.1.– Descripción actividad.

Este albergue esta destinado únicamente, a la prestación de los servicios de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros vagabundos o presuntamente abandonados, que deambulen por el término municipal de Caudete.

Artículo 4.2.– Características de las instalaciones.

El albergue municipal, cuenta con las siguientes instalaciones:

- Boxes con capacidad para 25 cánidos.
- Lazareto con capacidad para 2 animales.
- Sala de curas.
- Almacén de alimentos.
- Vestuario.

CAPÍTULO III  
SERVICIOS

Artículo 5.– Servicios prestados.

La gestión y responsabilidad de las instalaciones del centro de recogida de animales domésticos corresponde al Ayuntamiento, quien podrá contratar la prestación de los servicios con una empresa con capacitación profesional suficiente para realizar la gestión.

5.1. Servicios ordinarios.

Labores habituales y periódicas:

Mantenimiento y cuidado de los animales albergados en el centro.

Se trata de un servicio diario, realizado por el operario del albergue, al objeto de: Limpiar, alimentar, desinfectar y realizar todas aquellas tareas requeridas por los servicios veterinarios responsables del núcleo zoológico.

Labores administrativas.

Estas labores comprenden:

- Cumplimentar los registros exigidos por normativa en centros declarados núcleos zoológicos.
- Atender tanto a propietarios como a posibles adoptantes.
- Asistencia al Ayuntamiento de Caudete para los trámites que le sean requeridos.

5.2. Servicios extraordinarios.

Labores y tareas a ejecutar de forma puntual, previo requerimiento municipal y/o de autoridad competente.

Recogida de animales abandonados:

Condiciones del servicio:

- El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año, incluso festivos.
- Se dispondrá de vehículos adaptados para este fin y se cuenta con los medios materiales necesarios.
- El personal adscrito al servicio contará con los cursos de formación exigidos por la legislación vigente.
- Únicamente se atenderán avisos de la Policía Local, Ayuntamiento y Guardia Civil.

Se recogerá:

– Cualquier animal doméstico abandonado o vagabundo. Considerando animal abandonado aquel que cumpla una o varias de estas características:

a) Que no vaya acompañado por persona alguna que puede demostrar su custodia o propiedad y circule por la vía pública.

b) Que no esté censado.

c) Que no lleve identificación de su origen o propietario.

– Cualquier animal doméstico que fuera encomendado por orden de la autoridad competente.

Excepcionalmente se recogerán animales no contemplados en la autorización de núcleo zoológico, previa aprobación del Ayuntamiento.

En los supuestos anteriores, los servicios municipales recogerán el animal, se harán cargo de él y lo retendrán en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie hasta que sea recuperado, cedido.

En cada aviso atendido, se elaborará un parte de trabajo en el que se especifican, como mínimo, hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado y tipo de solución dada a la incidencia.

Recogida de animales muertos.

Se realizará el servicio de recogida de animales muertos en zonas públicas del casco urbano, las 24 horas del día, para dicho servicio se contará con los vehículos y medios necesarios.

### 5.3. Servicios veterinarios.

En todo momento se contará, con un Servicio Técnico Veterinario que asuma la responsabilidad sanitaria del Centro Municipal de Acogida de Animales Domésticos. Dicho servicio veterinario realiza las siguientes funciones:

#### 5.3.1. Organización del centro:

– Asegurar el bienestar animal durante la estancia de los animales en el centro de acogida de animales.

– Vigilar el estado de salud, condiciones higiénico-sanitarias y la seguridad de los animales.

– Organizar y supervisar los procedimientos de trabajo relativos a los animales, las instalaciones y en especial el control de:

– Limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones.

– Limpieza y desparasitación interna y externa de los animales.

– Dosificación y elección del tipo de comida según edad y estado fisiológico de los animales.

– Elaborar, revisar y actualizar protocolos de trabajo y criterio de actuaciones en el centro.

– Elaborar el programa de control de zoonosis.

– Llevar a cabo el reconocimiento de los animales tras su recogida y entrada en el centro de acogida.

– Valorar el estado de salud de los animales que se encuentran en el centro y grado de socialización.

– Evaluar y valorar los animales potencialmente peligrosos.

– Prescribir y administrar los tratamientos médicos y quirúrgicos, curativos o paliativos.

– Prescribir y administrar los tratamientos médicos preventivos y profilácticos.

– Proveer y gestionar el material necesario para las identificaciones, tratamientos preventivos y curativos de los animales.

– Llevar a cabo el sacrificio humanitario mediante medios eutanásicos autorizados y recomendados, que aseguren la inconsciencia y mínimo padecimiento del animal, en casos de animales afectados de enfermedades o lesiones incompatibles con la vida o presenta convivencia con el hombre u otros animales.

#### 5.3.2. Relaciones con la Administración.

– Realizar la identificación mediante microchip conforme estipule la normativa en vigor.

– Gestionar las altas, bajas y cambios de titularidad, en el registro de datos animales, identificativos mediante microchip, de Castilla-La Mancha.

– Elaborar los informes mensuales de actuaciones y memorias semestrales de funcionamiento y gestión del núcleo zoológico del Centro de Acogida de Animales Municipal, para la Administración Regional.

– Presentar la documentación anual requerida por la Consejería de Agricultura, como núcleo zoológico autorizado de Castilla-La Mancha.

– Reflejar en las hojas de registro, la actuaciones y tratamientos realizadas a cada uno de los animales.

## CAPÍTULO IV

### ADMISIÓN, ENTREGA Y ADOPCIONES

#### Artículo 6.– Admisión.



Tras el ingreso de un nuevo animal en el centro, se debe seguir un estricto protocolo para garantizar su seguridad y atención sanitaria, actuando de la siguiente manera:

- No debe entrar en contacto con otros animales hasta que no hayan sido descartadas enfermedades o problemas de comportamiento.
- Debe comprobarse si lleva microchip para actuar según el protocolo de animales con dueño que puedan estar perdidos o haber sido abandonados.
- El veterinario responsable de núcleo zoológico debe realizar una primera revisión veterinaria inicial para proceder a las primeras atenciones básicas.
- Inscribir en el libro de registro del núcleo zoológico conforme a normativa vigente.
- Elaborar ficha individualizada donde conste su identificación (microchip), características y gestión durante el tiempo que se encuentre el cánido en el centro.

Artículo 7.- Procedimiento solicitud animales albergados en el centro.

El plazo de retención de un animal será de 7 días como mínimo, conforme legislación vigente (Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de Animales de Castilla-La Mancha), transcurrido dicho plazo, podrá ser dado en adopción.

7.1. Animales con propietario:

Si el animal llevase identificación se notificará al propietario su situación, debiendo este recuperarlo en un plazo de siete días a partir de la notificación. Transcurrido este plazo se considerará animal abandonado y el propietario estará sujeto a la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Si el animal es identificado por el propietario en el albergue municipal de animales, mediante el modelo adjunto (Anexo III) tendrá un plazo para recuperarlo máximo de 7 días a partir de la identificación. Transcurrido este plazo se considerará animal abandonado pero ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hay podido incurrir por el abandono del animal.

Los gastos de recogida, cuidados y manutención de un animal extraviado o abandonado correrán a cargo del propietario o poseedor del animal, independientemente de las sanciones que sean aplicables.

El propietario del animal abonará los gastos establecidos en la Ordenanza fiscal n.º 26, previamente a la retirada del animal.

7.2. Animales sin propietario.

El animal considerado abandonado, será puesto a disposición de quien lo solicite.

Dicha solicitud se llevará a cabo mediante instancia presentada por registro de entrada en el Ayuntamiento, y en la cual debe constar el número de registro del albergue de animales domésticos y de microchip del animal solicitado, estos datos serán aportados por el operario del albergue de animales al solicitante.

Artículo 8.- Procedimiento autorización retirada animales.

Una vez solicitado, el Ayuntamiento emitirá la autorización pertinente conforme Anexo I. "Protectora de animales" o Anexo II. "Adoptante particular".

A la retirada del animal se entrega cartilla sanitaria e inscripción en el registro de identificación del cánido en Castilla-La Mancha.

#### ANEXO I

##### AUTORIZACIÓN DE RETIRADA ANIMAL. PROTECTORA DE ANIMALES

En respuesta a la solicitud presentada el día \_\_\_\_, con registro de entrada n.º \_\_\_\_ en la cual se indican:

Datos adoptante:

Don/Doña \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

en representación de la Asociación Protectora de Animales \_\_\_\_\_

con CIF \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Datos del animal:

N.º registro: \_\_\_\_\_.

Fecha de entrada: \_\_\_\_\_.



N.º identificación microchip: \_\_\_\_\_.

Especie: \_\_\_\_\_.

Raza: \_\_\_\_\_.

Sexo: \_\_\_\_\_.

Se le autoriza, a la retirada del Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos de cánido:

Aceptando el animal en las condiciones en las que se le entregan. Se entrega cartilla sanitaria que asegura el cumplimiento de la normativa sanitaria e inscripción en el registro.

Con la aceptación del mismo, el solicitante se compromete a mantenerlo en buenas condiciones higienico-sanitarias, realizar todo tratamiento sanitario preventivo declarado como obligado cumplimiento y a respetar y cumplir los preceptos que sobre protección de animales domésticos marque en cada momento la legislación vigente.

Documentación necesaria:

Para la retirada del animal, junto con la prestación de esta autorización deberá adjuntarse el justificante del pago de la correspondiente tasa.

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN DE RETIRADA ANIMAL. PARTICULAR

En respuesta a la solicitud presentada el día \_\_\_\_, con registro de entrada n.º \_\_\_\_ en la cual se indican:

Datos adoptante:

Don/Doña \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_.

Municipio \_\_\_\_\_.

E-mail: \_\_\_\_\_.

Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Telf.: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_.

Datos del animal:

N.º registro: \_\_\_\_\_.

Fecha de entrada: \_\_\_\_\_.

N.º identificación microchip: \_\_\_\_\_.

Especie: \_\_\_\_\_.

Raza: \_\_\_\_\_.

Sexo: \_\_\_\_\_.

Se le autoriza, a la retirada del Centro Municipal de Recogida de Animales Domésticos del animal solicitado.

Aceptando el animal en las condiciones en las que se le entregan. A su retirada, se entrega cartilla sanitaria que aseguran el cumplimiento de la normativa sanitaria e inscripción en el registro.

Previo retirada del animal, debe abonar los costes establecidos por la Ordenanzas fiscal n.º 26 que a continuación se detallan:

Concepto\*: Precio\*

Identificación animal:

\* Los conceptos y coste repercutidos estarán conforme a la Ordenanza fiscal n.º 26.

Con la aceptación del mismo, el solicitante se compromete a mantenerlo en buenas condiciones higienico-sanitarias, realizar todo tratamiento sanitario preventivo declarado como obligado cumplimiento y a respetar y cumplir los preceptos que sobre protección de animales domésticos marque en cada momento la legislación vigente.

Documentación necesaria:

Para la retirada del animal, junto con la prestación de esta autorización deberá adjuntarse el justificante del pago de la correspondiente tasa.

## ANEXO III

SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DEL ANIMAL DEL CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS POR EL PROPIETARIO

Solicitud recuperación animal n.º entrada: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_.

Datos del propietario:

Don/Doña \_\_\_\_\_



con DNI \_\_\_\_\_.  
Domicilio \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_.  
E-mail: \_\_\_\_\_.  
Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Telf: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_.

Datos del animal:

N.º registro: \_\_\_\_\_.  
Fecha de entrada: \_\_\_\_\_.  
N.º identificación microchip: \_\_\_\_\_.  
Especie: \_\_\_\_\_.  
Raza: \_\_\_\_\_.  
Sexo: \_\_\_\_\_.

Datos del Centro Municipal de Recogida de Animales:

Fecha entrada: \_\_\_\_\_.  
Días de permanencia en el centro: \_\_\_\_.  
Declara responsablemente.

(Conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

1. Reconocer y estar interesado/a en recuperar el animal de su propiedad cuyos datos se reseñan en este documento.

2. Conocer la obligación de tener que retirar dicho animal en un plazo de 7 días conforme el artículo 27 de la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, transcurrido este plazo desde la solicitud de recuperación se considerará animal abandonado y se tramitará el correspondiente expedientes sancionador.

3. Aceptarlo en las condiciones en las que se le entrega.

Se compromete a:

– Realizar los trámites administrativos necesarios para su recuperación en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

– Abonar previa retirada del animal los conceptos detallados a continuación:

Concepto\*: Precio\*

– Recogida del animal y revisión del veterinario: \_\_\_\_.

– Identificación del animal: \_\_\_\_.

– Vacunación: \_\_\_\_.

– Desparasitación: \_\_\_\_.

– Cuidados alimentación e higiene n.º de días: \_\_\_\_.

– Total: \_\_\_\_ €.

\* Los conceptos y costes repercutidos estarán conforme a la Ordenanza fiscal n.º 26.

– Previa retirada del animal, realizar cuantos tratamientos preventivos sean declarados como de obligado cumplimiento conforme la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

– Mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias.

– Respetar y cumplir los preceptos marcados en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha.

– En caso de pérdida, cesión, venta, traslado de la comunidad autónoma o muerte del animal, notificar dicha situación en el Registro de Identificación Animal de Castilla-La Mancha SIIA-CLM.

– En caso de ser un animal que pertenezca a una raza potencialmente peligroso, estar en posesión de la licencia municipal para su tenencia, conforme legislación vigente.

Dicho animal podrá ser retirado en el momento lleve adjunto el justificante de pago de la correspondiente tasa.

El encargado del centro. El interesado.

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del M. I. Ayuntamiento de Caudete y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de



las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada el M. I. Ayuntamiento de Caudete.

El abono debe realizarse en el momento de retirar el cánido mediante pago con tarjeta de crédito o ingreso en el siguiente número de cuenta: ES79 3190 0016 6500 0806 1525–Globalcaja.

Caudete, 12 de septiembre de 2022.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

19.917